

PORTALUPPI GUZMAN Y BEZANILLA
ABOGADOS

DT
1990

Señor
Jaime Guzmán E.
Presente



EMPRESA PESQUERA EPERVA S.A.

Santiago, 23 de Agosto de 1990

Senador
don Jaime Guzmán E.
P r e s e n t e .-

Estimado Jaime:

De acuerdo a lo conversado, nos permitimos manifestarle, a continuación, nuestras ideas fundamentales sobre la forma de solucionar los gravísimos problemas que afectarán al sector pesquero, si se insiste en la aprobación del Proyecto de Ley de Pesca en la forma despachada por la H. Cámara de Diputados.

1. Estimamos fundamental, dada la importancia que tiene el sector pesquero para la economía nacional, que el H. Senado de la República, en unión de los personeros del Gobierno que corresponda, y de representantes de todos los sectores interesados, tengan la calma y el tiempo necesario para estudiar todos los cambios que deben introducirse en dicho proyecto.

Vemos con preocupación que sólo faltan 38 días corridos, para que venza la prórroga de seis meses establecida en la Ley N° 18.977 y en consecuencia, es necesario prorrogar el plazo de vigencia de la Ley N° 18.892, por otros seis meses, ésto es hasta el 31 de Marzo de 1991.

Sólo de esta manera se podrá tener el tiempo suficiente para estudiar con la debida calma y análisis una materia tan fundamental para el futuro de Chile.



EMPRESA PESQUERA EPERVA S.A.

2. Con respecto a la pesca pelágica, que es la materia más importante, y fundamental de la Ley, ya que ella comprende actualmente alrededor del 90% de las capturas del litoral chileno, y dado que no existen antecedentes serios y responsables de investigación sobre dichos recursos, consideramos indispensable someter todo lo referente a sus sistemas de acceso y normas de operación, a un Consejo Nacional Superior de Pesca que pueda operar con total independencia, tanto de las partes interesadas como del Poder Ejecutivo. Este Consejo estaría compuesto por personas que tengan la preparación necesaria y que sean elegidas por un largo periodo de tiempo, por ejemplo 8 años, que se vayan renovando en forma sucesiva y que tengan amplias atribuciones al respecto. Podría pensarse, en un Consejo parecido al actualmente vigente para el manejo de la política cambiaria en el Banco Central de Chile.

Este Consejo aprobaría todos los programas de investigación que fueren necesarios y organizaría su seguimiento y ponderación y daría instrucciones a la Subsecretaría de Pesca para que ésta implementara sus recomendaciones.

Existirían además Consejos Zonales de Pesca que tendrían atribuciones relativas al territorio que se les fije.

3. Mientras se efectúa esta investigación, que se estima necesaria y fundamental para las especies pelágicas, se establecería para ellas un régimen transitorio de cierre, por 3 años, vigente para todas las regiones donde existan dichas especies y que operaría en la siguiente forma:
 - a) En la Primera y Segunda Región, en conjunto, se asignaría una cuota de captura anual para la multiespecie pelágica de estas regiones, cuota que sería equivalente al promedio anual de pesca en dicha multiespecie durante los últimos 10 años calendario, por el total de los barcos debidamente autorizados para operar en dichas regiones.
 - b) En la Octava Región se fijaría una cuota de captura calculada en la misma forma establecida en la letra a).



EMPRESA PESQUERA EPERVA S.A.

- c) En las demás Regiones del país, el ingreso sería libre, sólo debiendo cumplir con los trámites de inscripción en los respectivos registros y con las normas que establezcan el Consejo Nacional Superior de Pesca y los Consejos Zonales.

4. VEDAS BIOLÓGICAS

Se debería hacer una indicación que establezca que las vedas biológicas a aplicar en la Primera y Segunda Región, por ser hechas sobre un recurso compartido con Perú y Ecuador, no podrán exceder en tiempo y condiciones a las que sean aplicadas en los países vecinos.

Esto significa que si en Perú se producen vedas de 100 días, las vedas en Chile no deberían exceder en dicho plazo, así como también si las vedas en Perú no se aplican en un cierto espacio o superficie costera, debe aplicarse una norma similar en Chile. Vale decir, si no se aplica veda en la costa que existe entre Mollendo y la Línea de la Concordia, como ocurre actualmente, en Chile no se debe aplicar medida alguna entre la Línea de la Concordia y el sur de Iquique.

En memorandum adjunto se acompaña la forma como se podrían aplicar estas normas.

5. De no ser posible obtener una ley que contemple los sistemas propuestos, creemos necesario y de toda justicia que el Supremo Gobierno, o las Cámaras del Parlamento, o los Parlamentarios, en el número que corresponda, procedan, antes de aprobar el proyecto de ley de pesca, a solicitar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional sobre el texto del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, para que dicho Tribunal se pronuncie sobre su constitucionalidad, especialmente en aquellas materias referentes al Título III, que establece los regímenes de acceso a la pesca industrial.



EMPRESA PESQUERA EPERVA S.A.

6. Si estas ideas fueren aceptadas por ustedes, quedamos a sus órdenes para fijar todos sus detalles y preparar el proyecto de ley que las contenga.

Lo saludan atentamente,



Anacleto Angelini Fabbri



Manuel Bezanilla Urrutia



José Tomás Guzmán Dumas

INTERPRETACION DE LA REGLAMENTACION DE VEDAS DE SARDINA Y ANCHOVETA EN PERU EN ZONA LIMITROFE CON CHILE

La figura que se adjunta presenta las dos alternativas posibles de aplicación de la Reglamentación Peruana que deja una franja libre, sin regulación en la zona fronteriza con Chile al sur del paralelo 17° (en ocasiones este límite ha sido el paralelo 16°).

Alternativa 1:

Se cuentan los grados y minutos que van desde los 17° L.S. a los 18°18' que corresponden al límite con Chile y esta distancia medida en el eje de los paralelos corresponde a 78 millas náuticas.

Esta proyección en el eje de los paralelos se prolonga en la costa chilena a los 19°38' L.S. (sur de Pisagua).

Alternativa 2:

Se mide el largo de la costa desde el punto preciso en que se puede capturar sin restricción estos recursos en el Perú, hasta el límite con Chile, lo que da una distancia de alrededor de 120 millas náuticas.

La proyección en la costa chilena de esta franja llega a Punta Gruesa 20°28' Lat.Sur (Sur de Iquique).

La alternativa 2 parece ser la más razonable desde el punto de vista del esfuerzo pesquero que se puede aplicar a los recursos.

ATICO

PERU

MOLENDO

≈ 120 m.n

ILO

ARICA

PARGOLLA

CARONES

120 m.n

PSAGUA

IQUI

≈ 80 m.n

≈ 80 m.n

74°

73°

72°

71°

70°

